



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1057-1368-13

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

341

E-

03 ENE. 2020

VISTO:

El pedido efectuado por la Escuela Provincial de Comercio N° 6 de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, requiriendo la Recategorización del citado Establecimiento Educativo; y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se fundamenta en la matrícula de alumnos y la cantidad de divisiones con que cuenta el Establecimiento Educativo.

Que, corresponde otorgar la Primera Categoría a la Escuela Provincial de Comercio N° 6, en virtud de haber cumplido con las disposiciones legales previstas en el Artículo 6° Inciso 2° de la Ley N° 3520 y Decreto Reglamentario N° 3672-G-78 que determina la Recategorización de las Unidades Educativas.

Que, la Ley de Presupuesto, cuenta con la partida presupuestaria: 1-1-1-1-44 "Recategorización de Escuelas" para hacer frente las erogaciones que demanden las Recategorizaciones de Establecimientos de Nivel Medio del Estado, que a la fecha se encuentra sin disponibilidad de fondos por lo que se toman fondos de la partida presupuestaria: 1-1-1-1-77 "Reconocimiento Cambio de Modalidad de Jornada Simple a Jornada Extendida".

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 a los efectos de Recategorizar a Primera Categoría a la Escuela Provincial de Comercio N° 6.

Que, el Artículo 14° Inciso 1) de la Ley N° 6113, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto, la Recategorización de Tercera a Primera Categoría a la Escuela Provincial de Comercio N° 6 de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2019 – Ley N° 6113, como se indica a continuación:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

341

E-

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

SUPRIMIR

- 1- Un cargo docente de Director de Tercera Categoría.
- 1- Un cargo docente de Vice Director de Tercera Categoría.
- 1- Un cargo docente de Secretario de Tercera Categoría.

CREAR

- 1- Un cargo docente de Director de Primera Categoría.
- 1- Un cargo docente de Vice Director de Primera Categoría.
- 1- Un cargo docente de Secretario de Primera Categoría.

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2019 – como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-77	Reconocimiento Cambio de Modalidad Jornada Simple a Jornada Extendida
		\$76.249,96

PARA REFORZAR :

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4B	DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico
		\$76.249,96

ARTICULO 4°.- Dispónese a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, la adecuación de los siguientes cargos:

- 1- Director de Primera Categoría.
- 1- Vice Director de Primera Categoría.
- 1- Secretario de Primera Categoría.

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
--------------	---	-------------------------



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

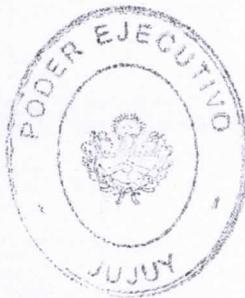
341

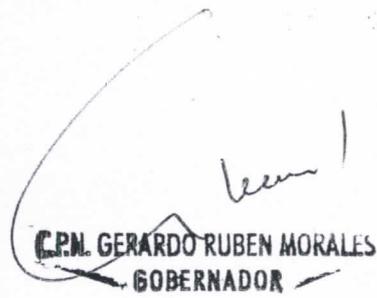
E-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.


ISOLDA CALSTINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION